

# La Política Regional de la CEE en relación con la Política Regional de España y de la Comunidad Autónoma.

**D. José M. Salinas Moya.**

Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria.

## INTRODUCCION

Está muy claro que nuestra adhesión a la CEE va a implicar cambios sustanciales en nuestro ordenamiento jurídico y económico, teniéndose que adecuar diversas áreas a los principios y normas comunitarias. En muchos casos esta adecuación va a consistir simplemente en una nueva orientación, mientras que en otros vamos a asistir a una modificación más profunda con la consecuente modernización.

La política de desarrollo regional como política económica surgió ante la necesidad evidente de equilibrar áreas que se quedaban atrás en el proceso de crecimiento general del país. De todas formas nunca llegó a tener prioridad en el conjunto de objetivos planteados por los distintos Estados, entre ellos España.

La unión de diversos países europeos que implicó la constitución de la CEE no fue una excepción en este terreno por diversas razones que comentaremos más adelante. La política regional comunitaria es una política residual que a duras penas empieza a tener entidad propia, ya que antes se planteaba más bien como un reflejo de la de los Estados Miembros. Por tanto, el reto de la adhesión para España en materia regional va a suponer la adaptación de una serie de principios y formalidades para poder acceder a los fondos comunitarios, pero queda un amplio margen de actuación para acciones propias, ya que además hay que ser muy consciente de que el "maná" comunitario no es ni mucho menos suficiente para resolver los desequilibrios territoriales (1).

Por otro lado la creación del Estado de las Autonomías refrendado en la Constitución de 1.978 ha significado la aparición de un nuevo nivel de gobierno, que posee competencias suficientes para actuar en materia de desarrollo regional. La propia naturaleza de las funciones que poseen

las Comunidades Autónomas implica que el territorio y la distribución más igualitaria de la renta y riqueza dentro de él sean su campo de actuación.

Vemos por tanto que nos encontramos ante tres niveles de política regional, que se interrelacionan entre sí, y el análisis de estos niveles es el objetivo de este artículo. En primer lugar, vamos a analizar cuál es la realidad de la política regional comunitaria, para pasar a continuación a describir la política regional en España, así como los pasos dados para adaptarnos al nuevo marco que se nos impone. Por último, y desde la perspectiva de la Comunidad Autónoma andaluza, presentamos el diseño de la política regional a escala regional.

## LA POLITICA REGIONAL DE LA CEE.

### 1.- Evolución.

El tratado que instituía la CEE no preveía, de forma expresa, ninguna política regional a nivel comunitario, sin embargo, sí aparecía entre los objetivos comunitarios una cierta atención sobre tales problemas. Así, en el preámbulo del tratado CEE, se puede leer que los Estados miembros se declaran preocupados por reforzar la unidad de las economías y deseosos de asegurar el desarrollo armonioso de las mismas reduciendo la diferencia entre las diversas regiones y el retraso de la más desfavorecidas.

Si la filosofía comunitaria fue en un principio, y así viene reflejada en sus textos positivos, que el juego de los mecanismos de la economía de mercado aseguraría la reducción de las diferencias

---

(1) Hay que considerar que la resolución de problemas regionales no es una cuestión simplemente de fondos.

regionales, la cruda realidad de los años 60 y 70 llevó a la Comunidad a alterar, si no sus objetivos, sí sus instrumentos de política regional.

Así sólo tras la primera ampliación, se pudo obtener el suficiente "consenso" intracomunitario como para poner en marcha nuevos instrumentos que, desde una perspectiva global, tuviesen en cuenta el problema regional. El Reino Unido e Irlanda se unieron a Italia en la demanda de una política regional comunitaria.

Anteriormente, la Comisión había elaborado comunicaciones y propuestas de decisiones y resoluciones concernientes al desarrollo regional a nivel comunitario. Pero el verdadero inicio de la actual política regional comunitaria proviene de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de París 19/20 de octubre de 1.972, cuya Declaración fue confirmada en las Conferencias de Copenhage (Diciembre de 1.973) y París (Diciembre de 1.974), si bien la fase verdaderamente operativa de la Política Regional Comunitaria no comienza hasta 1.975, una vez creados por el Consejo (art. 235), el 18 de marzo de 1.975, los dos instrumentos de la Política Regional: El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el Comité de Política Regional.

A lo largo de los diez años transcurridos, la Política Regional Comunitaria ha experimentado diversos cambios, concretados en modificaciones e incluso cambios del reglamento del FEDER, orientados a una configuración más "comunitaria" de la política regional, que se caracteriza por los siguientes aspectos:

— La Política Regional de la Comunidad, pretende aumentar el grado de convergencia entre los Estados Miembros y asegurar un mejor reparto de las actividades económicas sobre el conjunto del territorio comunitario a través de una reducción de las disparidades regionales en materia de empleo y actuación económica, siendo objetivos principales de dicha política, el desarrollo y el reajuste estructural de las regiones deprimidas, así como la reconversión de las regiones industriales en declive.

Dichos objetivos deben alcanzarse a través de la utilización del potencial endógeno de las regiones desfavorecidas y sus posibilidades de adaptación, desarrollando las infraestructuras, facilitando el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, creando empleos productivos y elevando la productividad del trabajo.

A pesar de la especificidad de los objetivos regionales de la comunidad frente a los objetivos regionales de los Estados Miembros, la mayor parte de las contribuciones de la Política Regional Comunitaria, está destinada a apoyar las políticas regionales nacionales, rigiendo el principio de la subsidiariedad, por lo que el objetivo de resolución de diferencias regionales se complementa con el de coordinación de las políticas regionales de los Estados Miembros y sus instrumentos de financiación.

— Para la realización de la Política Regional Comunitaria, la CEE cuenta con tres organismos, específicamente orientados a este fin. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Comité de Política Regional, y el Comité del FEDER.

Por otro lado, existen ciertos recursos financieros de la Comunidad que están afectados en todo o en parte a acciones de índole regional: el BEI (Banco Europeo de Inversiones) el FEOGA — Orientación (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola) y el Fondo Social. Fondo CECA (Comunidad Económica del Carbón y del Acero) y NIC (Nuevo Instrumento Comunitario).

Haciendo un análisis más detallado de los instrumentos específicos de la Política Regional, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se constituye como el instrumento financiero europeo, dotado con cargo al presupuesto comunitario, destinado a contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas, mediante una participación en la financiación de las inversiones industriales, de servicio, o de infraestructuras, que se produzcan en dichas regiones, siempre que las propias inversiones sean coherentes con las acciones puestas en práctica por los estados y se sitúen en el marco de sus programas de desarrollo.

Por otra parte el Comité de Política Regional, compuesto de dos representantes por cada uno de los Estados Miembros, así como por 2 representantes de la Comisión y un observador del BEI, actúa como órgano asesor, estudiando los programas de desarrollo regional, analizando las medidas adoptadas y proponiendo las que considere oportunas para conseguir una mejor coordinación de las políticas regionales en la Comunidad, y una política regional más efectiva.

Las sucesivas reformas del FEDER han intentado hacer frente a los nuevos problemas que han ido emergiendo en estos últimos años (textiles, acuerdo multifibras, acuerdos mediterráneos, nueva política comunitaria, etc...). Pero la realidad es que la aproximación global que se pretendía conseguir con la creación de una Política Regional Comunitaria no se ha conseguido, por falta de coordinación de los diferentes instrumentos financieros que la Comunidad posee y que inciden en las regiones, y de los propios esfuerzos nacionales en el campo del desarrollo regional.

El convencimiento de que una política regional suficientemente eficaz integrada y selectiva, lejos de entrañar rigideces en el aparato productivo como podía temerse en momentos de crisis, es no sólo necesaria, sino que contribuye de manera importante al levantamiento de una economía competitiva, ha llevado a la Comisión a considerar la Política Regional comunitaria con un papel cada vez más significativo, dentro de las políticas de la Comunidad.

En este sentido y a la vista del primer raport periódico (de 1.979) y como consecuencia del mandato conferido el 30 de Mayo de 1.980 a la Comisión por el Consejo de las Comunidades, donde la Comunidad se comprometía a resolver el problema planteado por el Reino Unido mediante modificaciones estructurales, la Comisión en su respuesta del 24 de Julio de 1.981 a este mandato, fijó las líneas y orientaciones de su futura política regional.

Así, recientemente se ha aprobado un nuevo reglamento del FEDER (Reglamento CEE nº 1.787/84, del Consejo de 19 de Junio de 1.984), en vigor desde el 1 de Enero de 1.985, que supone un paso más en el camino a establecer una auténtica Política Regional Comunitaria, e institucionaliza una nueva orientación de dicha política, en el sentido de hacerla más independiente de las políticas regionales de los Estados Miembros y de dotarla de mayor coherencia y coordinación con el resto de las políticas comunitarias, como veremos a continuación.

Los principios de la nueva política Regional plasmados en dicho reglamento son los siguientes:

a) Creciente **comunitarización** de la política regional. En el nuevo reglamento se establecen las bases de una política regional cada vez más comunitarizada, en el sentido de que deje de

ser subsidiaria de las políticas regionales de los Estados Miembros, para lo que se concede prioridad a los programas comunitarios sobre los programas nacionales de interés comunitario.

b) Tendencia a una rigurosa **programación** de la política regional, concediéndose gran protagonismo a la financiación por programas. Se prevé igualmente la utilización de "Contratos de Programas" para aquellos en los que haya habido acuerdo entre la Comisión y el Estado Miembro.

c) Mayor **coordinación** de las políticas e instrumentos comunitarios, y de las políticas regionales de los Estados Miembros. En cuanto a la coordinación de los instrumentos financieros comunitarios, hay que hacer especial referencia a los llamados "programas integrados de desarrollo", que se beneficiarán, por parte comunitaria, de las intervenciones de los distintos instrumentos financieros de finalidad estructural (FEOGA-Orientación, FEDER, Fondo Social Europeo, Fondos CECA).

Una Operación Integrada de Desarrollo, supone un conjunto coherente de acciones e inversiones, sobre una zona geográfica claramente delimitada y a cuya realización contribuyen los poderes públicos nacionales, las autoridades regionales, las colectividades locales y la Comunidad, mediante la utilización de sus diversos instrumentos financieros de finalidad estructural.

Con ellas se intenta aumentar la efectividad de las actuaciones comunitarias concentrando los distintos fondos con finalidad estructural en una zona específica, financiando un conjunto de acciones concretas de características diversas coherentes entre sí, y concediendo una gran importancia a la coordinación que corresponde a los Estados Miembros, de las medidas y agentes que las instrumenten.

d) **Concentración** de los objetivos y del esfuerzo financiero. El FEDER financiará de este modo, porcentajes de la inversión pública total entre el 40% y el 50%, pudiéndose llegar excepcionalmente hasta el 65%.

Es importante, como hemos visto en las nuevas tendencias, el giro que se ha producido hacia una mayor coordinación de las intervenciones y de las políticas con finalidad regional. Finalmente, en la nueva reglamenta-

ción cabe subrayar los **aspectos** siguientes: a) tratamiento de la doble problemática de regiones deprimidas (problema de desarrollo estructural) y regiones en declive (problemas de reconversión); b) posibilidad de prestación de servicios de asistencia técnica por la Comisión; y c) atención especial al fomento del potencial endógeno de las regiones.

## LA POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA.

La política regional española, siguiendo los esquemas clásicos de políticas regionales imperantes en la época, se ha basado en el establecimiento de determinadas áreas de promoción o desarrollo localizadas espacialmente en áreas concretas, de manera que sirviesen de elemento dinamizador e impulsor del desarrollo para los distintos sectores que actuaban en la región.

Si bien estas acciones de política regional, han dado resultado en determinadas regiones con un cierto desarrollo o incluso en declive pero con cierta integración económica, no ha ocurrido lo mismo con las regiones subdesarrolladas y escasamente integradas, como es el caso de Andalucía.

En realidad, en España no ha existido nunca una política regional definida que tenga en cuenta el desarrollo global de la región en todo su espacio geográfico y a todos y cada uno de los diversos sectores productivos, con unos objetivos regionales claros; más bien lo que existen son acciones aisladas, faltas de un profundo análisis previo y con objetivos puntuales descoordinados.

La ausencia, como hemos visto, de política regional, unida al hecho de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea hace imprescindible el establecimiento de una auténtica política regional, que no sólo se adapte a las normativas y requisitos técnicos de la política comunitaria, sino que además tome una nueva orientación, que teniendo en cuenta la nueva estructuración territorial del Estado en Comunidad Autónoma, actualice los principios y objetivos sobre los que se ha venido actuando durante casi dos décadas; de forma que no sólo sea posible el acceso de España a las ayudas regionales de la Comunidad, sino que además tengamos una política regional eficiente que saque el máximo provecho y rentabilidad a dichas ayudas.

En la actualidad la política regional española, se caracteriza por la coexistencia de instrumentos y sistemas de etapas anteriores, (Grandes Áreas de Expansión Industrial, Polos y Polígonos Industriales, Sodis...) con los nuevos instrumentos de política regional: Fondo de Compensación Interterritorial, Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR) y Ley sobre Agricultura de Montaña.

A continuación, y con objeto de dar una visión general de lo que será la nueva política regional, analizaremos estos nuevos instrumentos, así como los criterios configuradores de la nueva política de incentivos, en proceso de aprobación.

**El Fondo de Compensación Interterritorial**, previsto en la Constitución, en su art. 158.2 y definido en la LOFCA, es el instrumento fundamental que actúa para poner en práctica los principios de solidaridad y de equidad. Este fondo se destina a nuevas inversiones reales básicamente, de infraestructuras técnicas, vivienda, y ordenación del territorio, distribuyéndose entre las Comunidades autónomas (CC.AA.) en función a la renta por habitante, tasa de emigración, desempleo, superficie, e influyendo también el hecho insular. El establecimiento de los proyectos acogidos al mismo se determina de común acuerdo entre la Administración Central y las CC.AA., en el seno del Comité de Inversiones Públicas.

El Fondo, diseñado como hemos visto, como elemento corrector de los desequilibrios interterritoriales, tiene en la actualidad, además, el papel de canalizador de los gastos de inversión nueva para financiar las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

**Las Zonas de Urgente Reindustrialización**, son el instrumento destinado a subsanar los efectos de la crisis en las regiones más industrializadas o en proceso de declive industrial.

Creadas en la Ley 26 de Julio de 1984 sobre Reconversión e Industrialización, conceden beneficios como subvenciones de hasta un 30% de la inversión, créditos oficiales preferentes, e importantes beneficios fiscales.

Para cada ZUR se crean Comisiones Gestoras, integradas por representantes de los Ministerios afectados y por una representación de la Comunidad Autónoma donde se ubique, y cuyas funciones consisten en lograr la promoción de la inversión privada en la zona, proponer la creación de infraestructuras y el apoyo tecnoló-

gico, así como la determinación de las necesidades financieras del programas y la coordinación de los Fondos de Promoción de Empleo.

En la actualidad se han creado seis ZUR: Asturias, Cádiz, Madrid, Bilbao, Barcelona y Vigo y Ferrol.

En cuanto a la política de incentivos, el Programa Económico a Medio Plazo de la Administración Central, señala la inaplazable reforma de los incentivos regionales con la doble finalidad apuntada de armonización de los instrumentos de incentivación territorial con la política regional comunitaria y de corrección de los actuales defectos de la política regional vigente:

**La nueva política de incentivos regionales**, cuyo criterios, aprobados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos se han plasmado en el Proyecto de Ley de Incentivos Regionales, actualmente en trámite en el Parlamento Español, reforma la normativa en vigor, y será la base de la política regional española.

Dichos criterios, configuradores de la nueva política de incentivos regionales, son los siguientes:

- Unificación de todas las figuras de incentivación territorial actualmente existentes en una sola, bajo la denominación única de Zona de Promoción Económica (ZOPRE).
- Diferenciación y delimitación clara entre los incentivos regionales y los de carácter sectorial, a la vez que se fija la necesidad de garantizar una coordinación regional-sectorial.
- Armonización con la normativa de las Comunidades Europeas, en el triple sentido de coherencia de las ayudas con los objetivos del Programa de Desarrollo Regional correspondiente, delimitación precisa de zonas a promover y establecimiento del concepto de subvención neta equivalente, que suma todas las ayudas, independientemente de su naturaleza (subvención, crédito privilegiado, etc.).
- Necesidad de coordinación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, tanto en la selección y resolución de los expedientes como para evitar tratos discriminatorios y “guerras de incentivos”.
- Incentivación no sólo en función de la inversión, sino también en relación con la creación de puestos de trabajo.

— Modificación de la práctica actual de mantener el mismo techo de subvenciones para todas las zonas ayudadas, diferenciando en el futuro tres topes máximos de subvención neta equivalente (35, 40 y 45 por 100 de la inversión), en función del grado de desarrollo de cada zona y de la necesidad de apoyo.

Por último, en cuanto a la política regional española, hay que hacer especial referencia a nuestra incorporación a la política regional comunitaria y a las actuaciones específicas que se han venido realizando de cara a la adhesión.

De acuerdo con el ya firmado tratado de adhesión, España va a poder beneficiarse de la Política Regional Comunitaria desde el momento de su incorporación, al mismo que los restantes Estados Miembros, por lo que podrá acceder a los instrumentos financieros de ayuda regional, ayudas FEDER y Préstamos del Banco Europeo de Inversiones, desde el uno de Enero de 1.986.

Este es el acuerdo central del tratado en materia de política regional, pero además, España ha conseguido que se inserte en el mismo, un Protocolo Regional específico con dos cláusulas fundamentales:

- Se recomienda a las instituciones de la Comunidad la puesta en práctica de todos los procedimientos previstos en la legislación comunitaria, en especial el recurso a los fondos, con objeto de facilitar al Gobierno Español la puesta en práctica de una política de desarrollo regional orientada a favorecer el crecimiento de las regiones y zonas de España menos desarrolladas.
- Para la aplicación de las restricciones comunitarias en materia de ayudas se tendrán en cuenta los objetivos de expansión económica y del incremento del nivel de vida de la población en las regiones y zonas de España menos desarrolladas.

Este Protocolo adicional, que ya aparecía en el Tratado de Roma para el caso de Mezzogiorno (fue el antecedente directo de la intervención financiera en el Mezzogiorno Italiano), y que aparece en el Tratado de adhesión de Grecia para algunas regiones determinadas, contempla la novedad de la extensión de su ámbito a todo el territorio nacional y no a regiones concretas como ocurría en los Protocolos precedentes.

Una de las principales actuaciones realizadas

ante la inmediata incorporación de España a la Política Regional Comunitaria, es la presentación en la Comisión, del Programa de Desarrollo Regional (PDR) de España, que sirve de marco de referencia para los proyectos de inversión que pretenden obtener ayudas del FEDER.

El PDR español, no sólo satisface el requisito comunitario del Reglamento (CEE) nº 1787/84 del Consejo relativo al FEDER, sino que además la Ley 7/84 del Fondo de Compensación Interterritorial establece en su artículo 8 que todas las Comunidades Autónomas vendrán obligadas a elaborar un Programa de Desarrollo Regional de acuerdo con una metodología común.

Por lo tanto el PDR español, que en esta ocasión no ha sido más que una agregación de los PDR de cada Comunidad Autónoma, deberá constituirse, en un futuro, como el instrumento de coherencia de la política nacional de desarrollo regional con la política regional de la CEE, por un lado, y con las políticas económicas adoptadas por las Comunidades autónomas, por otro.

Junto al PDR, el Gobierno Español, ha presentado a la Comisión una cartera de Proyectos de inversión en sus regiones (cofinanciados por él), que según el esquema comunitario serán susceptibles de beneficiarse del régimen de ayudas (vía FEDER) o préstamos (vía BEI) de la Comunidad, cumpliendo así con las recomendaciones de la Comisión de presentación de dichos programas y proyectos con una antelación mínima de seis meses a la fecha de adhesión.

Estos programas, seleccionados de entre los propuestos por las distintas Comunidades Autónomas a los que se unen los concebidos en la Administración Central, suponen un volumen de inversión tal, que se corresponde a la potencialidad de ayuda-crédito a favor de nuestro país, de manera que los recursos comunitarios colaboren de manera efectiva a subsanar los problemas regionales en España.

Tras el ingreso en la CEE, España será el segundo país, después de Italia, en ayudas del FEDER. Se calcula, que para 1.986 España podrá acceder a unas ayudas que se sitúan entre los 79.000 y los 105.000 millones de ptas.

Otra de las importantes actuaciones realizadas por la Administración Central, ha sido la determinación de las áreas geográficas o zonas prioritarias que disfrutarán de las ayudas del

FEDER. Estas zonas, que deben ser aprobadas en Bruselas, son las siguientes: Comunidades Autónomas o provincias con un PIB por habitante inferior a la media nacional, que son: Andalucía, Galicia, Murcia, Cuenca y Teruel; las ZUR no incluidas en las anteriores, Asturias, Cataluña, País Vasco y Madrid. Las zonas que se verán probablemente afectadas por la adhesión a la CEE: Asturias (menos zona sur) y Cantabria (menos el término de Santander) y otras zonas deprimidas que comprenden determinadas comarcas de Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra, País Vasco, La Rioja y Ceuta y Melilla.

## **LA POLITICA DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCIA**

La Comunidad autónoma de Andalucía, consciente del protagonismo creciente de los problemas regionales dentro de la economía de un país, así como de su situación de región subdesarrollada, ha puesto en marcha todos los mecanismos a su alcance, para colaborar en la elaboración de una política nacional y comunitaria de desarrollo regional que tenga presente todas las peculiaridades, problemas y necesidades de la región andaluza, así como para diseñar una política autónoma de desarrollo que teniendo en cuenta las nuevas condiciones de la incorporación de España a la CEE consiga sacar a nuestra región de la desfavorable situación en que se encuentra con respecto a las otras regiones españolas y comunitarias.

La mayor contribución del ejecutivo andaluz a la política de desarrollo regional ha sido la elaboración del Plan Económico para Andalucía, que comprende el período 1.984-86, aprobado por Ley en el Parlamento Andaluz (Ley 7/84 de 13 de Junio).

El Plan Económico para Andalucía, ha sido diseñado desde el ejecutivo autonómico, por lo que arranca del marco de competencias y recursos con los que efectivamente se desenvolverá el Gobierno Autónomo en dicho período, de forma que las posibilidades de cumplimiento se ven grandemente acentuadas, pero a su vez, los objetivos y estrategias contenidas en el mismo, se sitúan en el contexto de la política económica nacional, a cuyos objetivos básicos se adaptan todas las políticas económicas incluidas en el Plan Andaluz.

Por otra parte, el Plan Económico para Andalucía, tiene especialmente en cuenta la incorporación de la Comunidad Autónoma Andaluza a las regiones de la Comunidad Europea y es consciente de la situación de ventaja en que se encuentra con respecto a otras regiones españolas a la hora de poderse beneficiar de la política regional comunitaria dada su situación geográfica y estratégica, su extensión superficial, su potencial demográfico, sus niveles efectivos de renta, su cultura autóctona y tantas otras circunstancias.

Así, la metodología del plan, es la correspondiente a la de los Programas de Desarrollo Regional de la CEE, con cuatro partes diferenciadas: Análisis económico-social, objetivos y estrategia, programas de actuación y financiación.

Además, dentro de sus objetivos y estrategias, se contemplan los propios de la Política Regional Comunitaria, de reajuste estructural a través de la utilización y movilización del potencial endógeno, y dentro de sus medidas, uno de los programas recoge el conjunto de actuaciones necesarias para favorecer la adaptación de las más importantes actividades productivas de Andalucía ante la inminente adhesión de España en la CEE.

Como consecuencia de todo este planteamiento, el Plan Económico para Andalucía ha sido la base fundamental del programa de Desarrollo Regional Andaluz que según la metodología comunitaria y las orientaciones de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía, se ha presentado en Madrid junto con los programas del resto de las comunidades autónomas, para la elaboración, por la Administración Central, del Programa de Desarrollo Regional de España, necesario para el acceso a las ayudas comunitarias de desarrollo regional.

Este PDR andaluz, que en realidad ha supuesto una proyección en el tiempo del Plan Económico para Andalucía, constituye el marco de los diversos proyectos presentados posteriormente a la Comisión, que con financiación pública, tanto autónoma como estatal, solicitan las ayudas regionales de Bruselas.

Para 1.985 y 1986 se han presentado proyectos por un valor aproximado de 93.500 millones de ptas., la mayoría de los cuales son proyectos de infraestructura (45.000 millones), siendo las ayudas solicitadas al FEDER de 17.300 millones.

Pero no cabe duda que el Gobierno Andaluz tendrá que seguir realizando grandes esfuerzos en orden a conseguir el máximo de ayuda, tanto comunitaria como estatal, para nuestra región, así como para llevar a cabo una política económica donde dichas ayudas tengan la máxima efectividad.

Otras de las importantes acciones que quedan por solucionar es la determinación de las zonas que dentro de Andalucía tendrán carácter prioritario para la aplicación de la política de incentivos, en función de los objetivos y prioridades incluidos en nuestro Programa de Desarrollo Regional.

Ya hemos visto como el Gobierno Español, dentro de la lista de zonas que podrán recibir ayudas del FEDER, a acordar con la Comisión, ha incluido a la región andaluza en su totalidad (Región con un PIB por habitante inferior a la media nacional).

Una vez que el Consejo Rector proponga al Gobierno Central, las Comunidades Autónomas o áreas geográficas donde podrán ser de aplicación los incentivos regionales, deberá establecerse de acuerdo con la Comunidad Autónoma las zonas prioritarias para la aplicación de los mismos.

Por tanto es necesario que ahora se elabore una propuesta de zonificación del territorio andaluz que de acuerdo con las disposiciones de la referida ley de incentivos regionales, contemple la gran diversidad de zonas de nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía cuenta también, con una gran extensión de zonas de montaña, que no han alcanzado niveles mínimos de desarrollo y padecen una fuerte regresión social-económica y demográfica, pero que se distinguen por disponer de determinados recursos como agua, bosques y espacios naturales.

Otra de las zonas a delimitar en Andalucía con vista a la consecución de fondos comunitarios, son las zonas fronterizas, de las que Andalucía cuenta con todo el límite occidental con Portugal, ya que la Comunidad concede especial importancia a las acciones que permiten incrementar los intercambios entre Estados.

Por último tanto la Comunidad como la Administración Central conceden especial relevancia a las zonas de declive. Para este tipo de

zonas se han emprendido ya, como hemos visto, acciones importantes como el establecimiento de Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR), una de las cuales, la de la bahía de Cádiz, se encuentra en nuestra región.

No hay que olvidar, la participación de la Comunidad autónoma, en la determinación de sectores prioritarios, promocionables, y excluidos, así como en los Grupos de Trabajo que se crearon en el seno del Consejo Rector, para tratar los problemas y proyectos que nos afectan específicamente.

Por lo tanto, el establecimiento de una verdadera política de desarrollo regional para Andalucía, va a depender no sólo del acceso de nuestra región a la Política Regional comunitaria, ni de la política regional que se establezca con la nueva Ley de Incentivos Regionales, sino que los mayores esfuerzos se deben realizar desde dentro de la Comunidad, actuando en dos líneas fundamentalmente:

En primer lugar, a través de los instrumentos con los que contamos, y los canales de participación establecidos, como son, el Plan Económico de Andalucía hacia el que se deben dirigir todos los esfuerzos para llevarlo a cabo con eficiencia y dar cumplimiento a sus objetivos, a través de la participación del Gobierno Andaluz en la Comisión Gestora de las ZUR y en el proceso de gestión, administración, control y promoción de los incentivos, actuando de forma que estos se dirijan hacia las prioridades económicas del Gobierno Andaluz, y en segundo lugar, a través de una actitud beligerante y reivindicativa, que por medio del diálogo y el aporte de información, solidamente argumentada, muestre claramente en la Administración Central la situación de nuestra región en el contexto nacional y comunitario, y las enormes posibilidades de desarrollo, y consiga un papel cada vez más activo de nuestra comunidad en la planificación y el desarrollo de nuestra región.